



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00651-00
CUADERNO: 04 - DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE:**

Frente a la solicitud presentada bajo el radicado 12 del expediente virtual, se le informa al memorialista que a la fecha no obra al interior del proceso la demanda que hace referencia en su escrito, razón por la cual, no hay lugar a resolver lo solicitado.

De otra parte, no se accede a la solicitud de suspensión del proceso visibles bajo el radicado número 15 como quiera que, de una parte, no se cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del art 161 del C. G. del P. ni tampoco con la suspensión de la partición art. 516 del C. G. del P., que es lo que procede en el trámite Liquidatorio que nos ocupa.

Téngase por agregado los documentos aportados bajo los radicados 08 y ss.

En virtud de lo anterior, para continuar el trámite se señala nueva fecha para el día 8 del mes de JULIO a la hora de las **12.00 MEIDIANO** del año **2024**, a fin de llevar a cabo la audiencia programada por auto del 17 de julio de 2023 de conformidad con lo normado en el art. 501 del G. del P.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

SE ADVIERTE a los extremos, que la audiencia se efectuará de manera VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, con antelación se remitirá al correo de los apoderados el link de acceso a la audiencia.

RECONOCER personería para actuar al Dr. OSWAL RODRÍGUEZ HERRERA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución, visible bajo el radicado 18 del expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

HOY: 09 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP